Nota UOC N° 061/2019

Asunción, 11 de marzo de 2019

ADENDA Nº 1

REF.: LPN N° 01/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP – PLURIANUAL"
ID N° 356.350

El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 40 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar la siguiente modificación:

SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS

Debe decir:

5. Distribución en caso de abastecimiento simultáneo

Se utilizará el sistema de **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO** de conformidad al Artículo 35 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Conforme al siguiente esquema:

a) la adjudicación podrá recaer como máximo en las 3 (tres) mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma:
   - 50% del monto máximo del llamado para la oferta mejor calificada,
   - 30% del monto máximo del llamado para la siguiente mejor calificada y
   - 20% del monto máximo del llamado a la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.

b) En caso de que no existan más de 2 (dos) ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la adjudicación se distribuirá de la siguiente forma:
   - 60% del monto máximo del llamado para la oferta mejor calificada y
   - 40% del monto máximo del llamado para la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.

c) En caso de que una sola oferta cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado particular y tenga la capacidad para ejecutar el contrato, la Convocante declarará desierta la convocatoria.

d) En caso de que el oferente no acepte ajustar su precio ofertado al precio más bajo ofertado en el presente proceso su oferta será desechada. Se verificarán las ofertas de

Abog. Christian Barba
Director
UOC - SNPP

los demás oferentes sucesivamente, según el orden de prelación definido por sus precios ofertados, y se seguirá el procedimiento establecido.

La ejecución del contrato abierto en el que se utilice el abastecimiento simultáneo, se realizará de la siguiente manera:

I. La contratante ejecutará primeramente el contrato adjudicado a la oferta mejor calificada, hasta el monto mínimo contratado; seguidamente pasará a ejecutar el contrato adjudicado a la siguiente mejor calificada hasta el monto mínimo y así sucesivamente hasta haber ejecutado el monto mínimo de todos los contratos adjudicados.

II. Habiendo completado la ejecución del monto mínimo de todos los adjudicados, pasará a ejecutar el saldo restante de los contratos adjudicados hasta cumplirse el plazo de vigencia del contrato o hasta cumplir el monto máximo contratado de todos los adjudicados, lo que ocurra primero.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PERMANECEN VIGENTES, INVARIABLES E INALTERABLES.

ABG. CHRISTIAN BARBA MAZÓ
Director de la UOC
Servicio Nacional de Promoción Profesional
(SNPP)